



**AUTO INTERLOCUTORIO N° .815**  
**RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00469-00**  
**EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT.860.077.738.9**  
**DEMANDADO: LEONEL MENDEZ GARCIA C.C.2.504.710**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del extremo activo pone en conocimiento del juzgado, comprobante de pago por valor de \$783.773.76 pesos, a favor del instituto de medicina legal, con el fin que se practique el estudio grafológico requerido dentro del asunto, atendiendo a lo requerido por este despacho en el auto No. 666 del 17 de marzo de 2023.

Por otro lado, el mismo petente a folio siguiente, solicita se le dé traslado del oficio por medio del cual el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES da respuesta a la práctica del estudio grafológico, teniendo en cuenta lo mencionado por el auto N° 430 del 28 de febrero de 2023, adicional a ello, solicita requerir a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos exigidos por el este instituto, toda vez que la carga probatoria le corresponde a quien la solicitó.

En cuanto a la información allegada por el extremo activo a través de su apoderado en el cual pone en conocimiento que se ha realizado la consignación respectiva para el estudio grafológico requerido dentro del asunto, se ordena agregar, al presente para que haga parte de la foliatura, lo cual se tendrá en cuenta en su oportunidad.

Ahora en relación al segundo escrito, en el cual solicita se le dé traslado del oficio por medio del cual el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES da respuesta a la práctica del estudio grafológico, se le informa que el oficio que alude en su escrito como "*respuesta a la práctica del estudio grafológico*", no es como lo indica el peticionario, ya que lo el juzgado en su momento puso en conocimiento de las partes fue oficio proveniente INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Cali, en el cual dicha entidad da a conocer unos requerimientos y requisitos para que ese organismo de inspección de grafología y documentología forense, pueda llevar a cabo dicho estudio. (ítem 31 y 32). Así las cosas, con el fin de que el memorialista tenga claridad de lo informado, se ordenará remitir el link del presente asunto, al correo registrado por este en sus escritos.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1.) AGREGESE**, la información allegada por el apoderado judicial del extremo activo, correspondiente a comprobante de pago a favor INSTITUTO DE MEDICINA



LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, para la práctica de estudio grafológico de los manuscritos del aquí demandado señor LEONEL MENDEZ GARCIA.

2.) **REMITASE** por medio de la secretaria del Juzgado, al correo alberthsz@ahoyosabogados.com, del abogado ALBERT HOYOS, apoderado judicial del extremo activo, el link del presente asunto, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

MS

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 12 DE ABRIL DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 053.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria**

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f1e410b7356dbcf4a3b2dce34ec6ee3dee1750bd667b0a2d04553e4c0b8d64**

Documento generado en 11/04/2023 08:47:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**